

**1511, enero, 4. Madrid. Cédula real ordenando a los concejos de Murcia, Lorca y Cartagena que acepten a Lope Zapata por corregidor de dichas ciudades hasta que se nombre al juez de residencia (A.M.M., C.R. 1505-1514, fols. 62 r-v).**

El Rey.

Concejos, justicias, regidores, caualleros, escuderos, oficiales e omes buenos de las çibdades de Murçia y Lorca y Cartajena e a cada vno de vos a quien esta mi çedula fuere mostrada.

Ya sabeys como yo ove proueydo del ofiçio de corregimiento de esas dichas çibdades a Lope Çapata, y porque el tiempo de que fue proueydo del dicho ofiçio se cunple prestamente yo vos mando que, entre tanto que yo mande proveher de presona que vaya a le tomar resydençia del tiempo que ha tenido el dicho ofiçio, le ayays e tengays por corregidor de esas dichas çibdades e vseys con el e con sus oficiales segund e como hasta aqui lo aveys fecho e como se contiene en la carta de corregimiento que le fue dada, que para vsar e exerçer el dicho ofiçio durante el dicho tiempo e para cunplir y executar la justia e para aver e llevar el salario e derechos al dicho ofiçio anexos e pertenesçientes yo, por esta mi çedula, le doy poder cunplido segund e como se contiene en la dicha carta de corregimiento.

E los vnos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de diez mill maravedis para la mi camara a cada vno que lo contrario fiziere.

Fecha en Madrid, a quatro dias de henero de mill e quinientos e honze años. Yo, el rey. Por mandado de su alteza, Lope Conchillos.

